

CONSTANCIA: Manizales, 23 de junio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



Maria Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00361 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** por segunda vez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **FABIO DE JESUS ARIAS ESCUDERO** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Dado que el pagaré No. 7112320011254, documento el cual pretende servir como base de la ejecución así como la garantía hipotecaria cuentan con sellos de secretaría del Juzgado Tercero Civil del Circuito se servirá aportar el documento de manera completa, incluyendo el anexo que dé cuenta del desglose.
2. De conformidad con el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, deberá adecuar las pretensiones de la demanda, de manera que solicite de forma discriminada las cuotas adeudadas, especificando las fechas estipuladas para el pago de cada una de ellas, el monto y los intereses de plazo debidos respecto de cada cuota.

En ese mismo sentido, deberá indicar cuál es el saldo insoluto que debe el demandado, después de realizar el respectivo descuento de las cuotas vencidas hasta el momento de presentación de la demanda.

3. Dado que el plan de pagos no indica la fecha que corresponde a cada número de cuota, se servirá indicar qué cuota corresponde al momento en que incurrió en mora el demandado a fin de corroborar que el monto coincida con lo pretendido, esto, además, de la discriminación solicitada en el numeral anterior.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

MNGO

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d535625ce36a738e4ff9b275bf22a77b36708e4754fa1ee4fac79cdf2e4f25**
Documento generado en 23/06/2021 05:13:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 103 fijado el 24 de junio de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria